

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 16/2025**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas con quince minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferráez Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA SEXTA Sesión Especial Privada** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO I.** Lista de asistencia.

**ASUNTO II.** Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800003525 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

**ASUNTO III.-** Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.**-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Lic. Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

**II. Análisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800003525 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enumera:**

## ANTECEDENTES

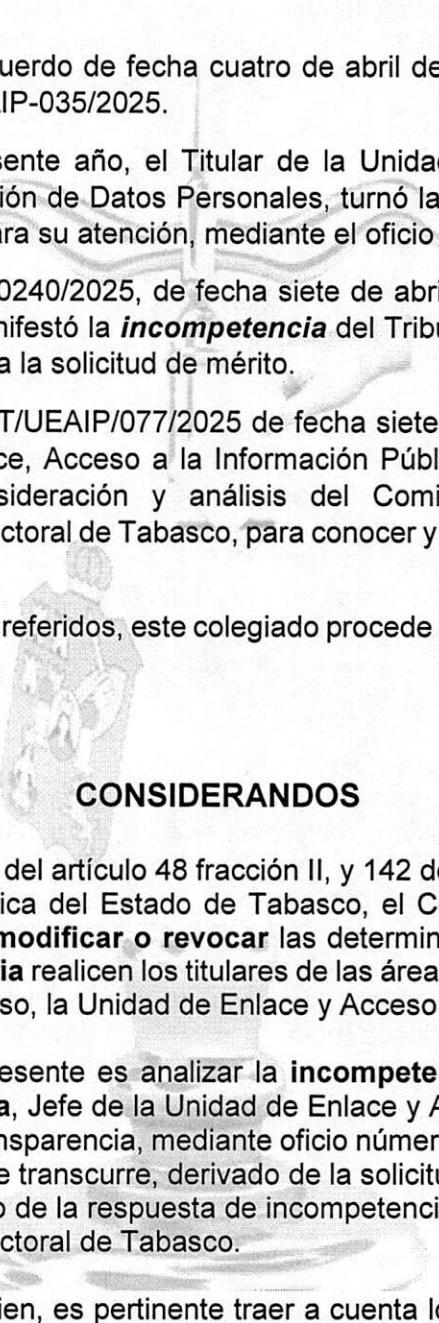
**1. Solicitud de información.** El cuatro de abril de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800003525

... "solicito a este instituto electoral en versión electrónica PDF para no generar gasto de hojas, una lista que contenga nombre completo, categoría o cargo y pago total de prestaciones por terminación laboral de sus alcances legales y compensación por término de la relación laboral como: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días 31, tres meses de salario y 12 días de salario de servicio y las demás a las que tengan derecho y marque su tabulador.

En caso de que un trabajador no haya cobrado sus prestaciones por tener una demanda laboral favor de agregar la cantidad que se tiene provisionada de ese trabajador

moises falconi hernandez  
marvel augusto ramos urtecho  
jacqueline castillo colorado  
karen castillo jimenez  
rober agner alvarado de la cruz  
daliana valenzuela sosa  
margarita lazaro ovando  
angel chan solis  
jose guadalupe palacio llergo  
marco antonio jimenez osorio  
blanca iris arallano ramos  
francisco javier monrroy  
samantha martinez ruiz  
pedroarias moguel  
rosselvy del carmen domingo arevalo  
jhonathan izquierdo gomez  
valera telles german  
raul olan leon  
karina del carmen ruiz sanchez  
maria guadalupe hernandez juarez  
jose miguel olan leon  
lesly nallely frias hernandez  
maria del carmen burelo rodriguez  
juan correa lopez  
quetzally perez regil  
luis alberto enriquez sanchez  
ana gabriela rios villanueva  
victor humberto mejia naranjo  
ana virginia morales mayo  
nory custodio medina

The seal of the Tribunal Electoral de Tabasco, featuring a central figure and the text "Tribunal Electoral de Tabasco".  
Tribunal Electoral de Tabasco

Ricardo pasten Hernández  
jeremías franco Méndez  
Javier García Rodríguez" [sic]

**2. Acuerdo de inicio.** Por acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-035/2025.

**3.** El cuatro de abril del presente año, el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/076/2025.

**3.** Por oficio número TET/SA/0240/2025, de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, la Secretaría Administrativa, manifestó la **incompetencia** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

**4.** Mediante comunicación TET/UEAIP/077/2025 de fecha siete de abril del presente año, el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**1. Competencia.** En términos del artículo 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de **Declaración de Incompetencia** realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

**2. Materia.** El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el LD. **Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/077/2025 de fecha siete de abril del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800003525, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

**3. Marco normativo.** Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecta al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

**4. Pronunciamiento de fondo.** Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Secretaría Administrativa, y con fundamento en el artículo transrito, este Pleno considera procedente **confirmar** la declaración de incompetencia planteada en atención a la solicitud con folio y **270511800003525**, por las motivaciones y fundamentaciones que se exponen a continuación:

En primera instancia es de observarse que, el solicitante no manifiesta periodo de interés, por lo que resulta correcto atenerse a lo previsto en el criterio 3/19 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI):

"Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud."

No obstante lo anterior, es de afirmarse que, de la propia literalidad de la referida solicitud, se desprende que, el requirente de información desea tener acceso a información en posesión o resguardo del Instituto electoral, es decir del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), y no así del Tribunal Electoral de Tabasco.

Además de que, de lo informado por la Secretaría Administrativa de este Tribunal Electora, ninguna de las personas mencionadas en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, guarda relación laboral alguna con este Sujeto Obligado; motivo por el cual, y en virtud de que el solicitante desea tener acceso a información oficial emitida o generada por Sujeto Obligado competente que se tenga prevista al respecto; es de concluirse que este Sujeto Obligado no resulta competente para atender el requerimiento de información que nos ocupa.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio **270511800003525**, en donde el solicitante requiere:

... "solicito a este instituto electoral en versión electrónica PDF para no generar gasto de hojas, una lista que contenga nombre completo, categoría o cargo y pago total de prestaciones por terminación laboral de sus alcances legales y compensación por término de la relación laboral como: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días 31, tres meses de salario y 12 días de salario de servicio y las demás a las que tengan derecho y marque su tabulador.

En caso de que un trabajador no haya cobrado sus prestaciones por tener una demanda laboral favor de agregar la cantidad que se tiene provisionada de ese trabajador

moises falconi hernandez  
marvel augusto ramos urtecho  
jacqueline castillo colorado  
karen castillo jimenez  
rober agner alvarado de la cruz  
daliana valenzuela sosa  
margarita lazaro ovando  
angel chan solis  
jose guadalupe palacio llergo  
marco antonio jimenez osorio  
blanca iris arallano ramos  
francisco javier monrroy  
samantha martinez ruiz  
pedro arias moguel  
rosselvy del carmen domingo arevalo  
jhonathan izquierdo gomez  
valera telles german  
raul olan leon  
karina del carmen ruiz sanchez  
maria guadalupe hernandez juarez  
jose miguel olan leon  
lesly nallely frias hernandez  
maria del carmen burelo rodriguez  
juan correa lopez  
quetzally perez regil  
luis alberto enriquez sanchez  
ana gabriela rios villanueva  
victor humberto mejia naranjo  
ana virginia morales mayo  
nory custodio medina  
Ricardo pasten Hernández  
jeremías franco Méndez  
Javier García Rodríguez..." [sic]

Este Comité concluye que la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, es el Sujeto Obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

## ELECTORAL RESUELVE

**PRIMERO.** El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Jefe

de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud con folio 27051180003525 presentada el cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA**, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de folio 27051180003525 referente a lo manifestado en el **punto 1**, del apartado "Antecedentes" de la presente acta de sesión.

**TERCERO.** Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**III.- Clausura de la Sesión.**

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las once horas con cinco minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.

  
**Beatriz Noriero Escalante**  
Presidenta

  
**Sara Estefanía Ferráez Goff**  
Primer Vocal

  
**Brenda del Carmen Olán Custodio.**  
Segundo Vocal

**ELECTORAL**

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Décima Sexta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el ocho de abril de dos mil veinticinco.